

Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO:

"Que debo absolver y absuelvo a Hamed Mansour Haddu del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato superior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Hamed Mansour Haddu y Fatima Amar Laarbi, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 743/91

En cumplimiento de lo acordado por la Iltna. Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO:

"Que debo absolver y absuelvo a Francisco González Reygaza del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato superior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Francisco González Reygaza, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 473/91

En cumplimiento de lo acordado por la Iltna. Magistrada-Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO:

"Que debo condenar y condeno a Francisco Meroño García, como autor de dos faltas del art. 570.2 del Código Penal, concurriendo la circunstancia atenuante del art. 9-2 del Código Penal, a la pena por cada una de ellas de 7.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días caso de impago y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Francisco Meroño García, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).